

RESOLUCIÓN 0773

( 21 MAR. 2017 )

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

#### LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las Entidades Territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante comunicación radicada número 1-2014-0078205 del 7 de noviembre de 2014, remitió a esta Dirección el “INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – AIPI - MUNICIPIO DE TITIRIBI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” en los que se identifican eventos de riesgo que afectan los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral de la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia, en el marco del artículo 9 del Decreto 028 de 2008. En ese contexto informó la existencia de una obra inconclusa financiada con recursos de la Participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los eventos de riesgo 9.1: “*No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado*”

RESOLUCIÓN No. 0773  
De

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- información incompleta o errónea." y 9.18: "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.", de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Titiribí - Antioquia, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.*
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 0891 del 8 de abril de 2015, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto Municipal No. 043 del 26 de mayo de 2015, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 2380 del 30 de junio de 2015.
- F. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, generando los respectivos informes y evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades.
- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación radicado No. 2-2016-049977 del 28 de diciembre de 2016 solicitó al Municipio de Titiribí - Antioquia, la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar a cabo la evaluación final de la ejecución del mismo, estableciendo como plazo máximo de envío de la información el 20 de enero de 2017.
- H. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 2 de febrero de 2017, se envió la reiteración del requerimiento a través de oficio con radicado No. 2-2017-003007, estableciendo como plazo máximo de envío el 17 de febrero de 2017.
- I. Que en respuesta al último requerimiento, el Municipio envió la comunicación ALC-100 Oficio 025 del 3 de febrero de 2017, radicado en este Ministerio con el No. 1-2017-009855 del 10 de febrero de 2017, el Alcalde Municipal manifestó: "[...] me permito informarle que el municipio de Titiribí ha remitido dicha información en requerimientos anteriores, [...]". No obstante, a dicha comunicación no se adjuntó la información solicitada en los términos requeridos, incumpliendo nuevamente con el plazo establecido. Se resalta que en los requerimientos elevados anteriormente por la Dirección General de Apoyo Fiscal, radicados Nos. 2-2016-024523 del 7 de julio de 2016 y 2-2016-029745 del 17 de agosto de 2016, el Municipio presentó

RESOLUCIÓN No. 0773  
De

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

información financiera con cierre a junio de 2016 e información parcial de la categoría contractual, frente a lo cual a través del radicado No. 2-2017-003007 del 2 de febrero de 2017, se requirió al Municipio la presentación de la siguiente información:

i) Información financiera: Ejecución Presupuestal desagregada de ingresos y gastos a septiembre y diciembre de 2016, en la cual se identifiquen las diferentes asignaciones del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial Atención a la Primera Infancia y copia de extractos bancarios de las cuentas que manejan estos recursos de septiembre a diciembre de 2016, con sus respectivas conciliaciones bancarias mensualizadas.

ii) Información Contractual: Completar expediente contractual del proyecto e informes de interventoría que soportan la "obra inconclusa" referentes a los soportes de terminación y liquidación del contrato; informe y soportes sobre las solicitudes, denuncias, acciones judiciales o investigaciones de entes de control, respecto a la obra inconclusa; copia del proyecto de inversión y los estudios que soportaron la inversión en líneas autorizadas; soportes técnicos de ejecución de los recursos del CONPES 152 de 2012; informe completo de supervisión o interventoría donde detalle el estado actual de ejecución física y financiera; certificación de focalización del Centro Zonal respectivo al estado de la obra inconclusa o el informe del estado actual de la actividad; estudio de evaluación de la estructura existente, análisis de vulnerabilidad y análisis de localización en zona de riesgo; evidencia de la realización de la rendición de cuentas; informe de empalme con la nueva administración; informe pormenorizado de los reportes Formulario Único Territorial - FUT realizados; y un informe del avance de los productos relacionados con los objetivos 2.3 "Identificar el estado de la obra inconclusa" y 2.4 "Formular un nuevo proyecto que permita garantizar la prestación del servicio en la modalidad institucional de Atención Integral a la Primera Infancia" respecto a la presentación y cumplimiento de los productos correspondientes a la certificación uso del suelo según POT Municipal, nuevo proyecto de inversión, certificado de disponibilidad presupuestal del nuevo proyecto, contratos de ejecución e interventoría, registro de publicación en SECOP, informe de gestión y avance sobre el proceso de culminación de obra inconclusa.

J. Que de acuerdo con el Decreto Municipal No. 043 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño en el Municipio de Titiribí - Antioquia, en su artículo quinto establece como causales de incumplimiento: "A. La no presentación por parte del Municipio de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño; B. La presentación por parte del Municipio de información que resulte incorrecta e/insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Municipio no lo hiciere dentro del término estipulado en el párrafo primero del presente artículo; C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el artículo segundo del

RESOLUCIÓN No. 0773  
De

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

*presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control; y D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."*

- K. Que de acuerdo con artículo sexto del Decreto Municipal No. 043 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección consideró adecuada la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros por el incumplimiento del Plan de Desempeño.
- L. Que el informe final de evaluación del Plan de Desempeño fue puesto en conocimiento del Departamento Nacional de Planeación, mediante el oficio radicado No. 2-2017-006524 el 6 de marzo de 2017.
- M. Que el Departamento Nacional de Planeación se pronunció mediante oficio con radicado No.1-2017-018319 el 10 de marzo de 2017 frente al informe final de evaluación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en los siguientes términos: *"En el marco del Artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015 esta entidad está de acuerdo en que se aplique la medida correctiva suspensión de giro al municipio en mención para la fuente SGP Primera Infancia, hasta que la entidad demuestre la superación en su totalidad de las situaciones que configuraron los eventos de riesgo"*.
- N. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- O. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en desarrollo de lo anterior el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- P. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

RESOLUCIÓN No. 0773  
De

21 MAR. 2017

Página  
5 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Artículo 1º. MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS.** Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral de la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia.

**Artículo 2º. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

**Artículo 3º. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Titiribí - Antioquia deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

**1. Categoría: FINANCIERA**

**Objetivo 1.1: Realizar un adecuado manejo de los recursos asignados por el SGP- Atención Integral a la Primera Infancia, en las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad:**

- Presentar la ejecución presupuestal mensualizada correspondiente a la vigencia 2015 y siguientes (Filtrada con fuente de financiación).

**Producto a entregar:** Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2016 y lo corrido de 2017, suscritas y certificadas por los funcionarios competentes.

- Incorporar la totalidad de los excedentes de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para la Atención a la Primera Infancia, (desglosados por vigencia) correspondientes a vigencias anteriores con cargo a dichos recursos en la vigencia 2015 y siguientes.

**Producto a entregar:** Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2016 y lo corrido de 2017, suscritas y certificadas por los funcionarios competentes.

- Incorporar la totalidad de los recursos provenientes de rendimientos financieros de la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, (desglosados por vigencia) correspondientes a vigencias anteriores con cargo a dichos recursos en la vigencia 2015 y siguientes.

**Producto a entregar:** Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2016 y lo corrido de 2017, suscritas y certificadas por los funcionarios competentes.

RESOLUCIÓN No.  
De

0773

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Elaborar el cierre de tesorería para la vigencia 2014 y presentar el estado de tesorería de la vigencia 2015 y siguientes donde se identifique el manejo de caja de los recursos de la Asignación Especial para la Atención Integral de la Primera Infancia.

**Producto a entregar:** Estado de tesorería mensualizado, donde se identifique claramente el resultado de los recursos de la Asignación Especiales para la Atención Integral de la Primera Infancia, entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2016 y lo corrido de 2017.

- Presentar los extractos bancarios mensuales de la Cuenta Maestra correspondiente al SGP - Atención Integral a la Primera Infancia a partir de la vigencia 2015 y siguientes por el término del Plan.

**Producto a entregar:** Copia de los extractos bancarios y las correspondientes conciliaciones bancarias mensualizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016 y lo corrido de 2017.

## 2. Categoría: PLANEACIÓN Y CONTRACTUAL

### Objetivo 2.1: Identificar los antecedentes de la obra inconclusa (CONPES 115 y 123).

- Presentar los documentos técnicos (proyecto, planos y estudios) que dieron sustento a la "obra inconclusa".

**Producto a entregar:** Documentos técnicos que soportan el proyecto con obra inconclusa y/o denuncia ante los órganos de control y autoridades respectivas de la pérdida de la documentación correspondiente a estudios, planos, diseños, etc.

- Presentar el expediente contractual de ejecución del proyecto y los correspondientes informes de interventoría.

**Producto a entregar:** Documentación pendiente de entrega del expediente contractual del proyecto e informes de interventoría: Soportes de la etapa precontractual, estudios previos e informes de interventoría; y/o denuncia ante los órganos de control y autoridades respectivas de la pérdida de la documentación correspondiente.

- Informar sobre investigaciones de entes de control frente a la obra inconclusa.

**Producto a entregar:** Informe y soportes sobre las acciones judiciales o investigaciones de entes de control.

### Objetivo 2.2: Identificar la ejecución de los recursos asignados por CONPES 152 de 2012 y 162 de 2013.

- Presentar los documentos técnicos que soportan la ejecución de los recursos (explicitar las destinaciones identificadas en cada caso).

RESOLUCIÓN No.  
De

0773

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribi - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Producto a entregar:** Documentos técnicos faltantes que soportan la inversión en todas las líneas autorizadas, de los proyectos de inversión y los estudios que soportaron la formulación, con relación a la ejecución de los recursos del CONPES 162 de 2013 y Documentos técnicos que soportan la inversión en todas las líneas autorizadas del CONPES 152 de 2012.

- Presentar el expediente contractual de ejecución del proyecto y los correspondientes informes de supervisión y/o interventoría (explicitando las destinaciones identificadas en cada caso).

**Producto:** Informe de supervisión o interventoría donde detalle el estado actual de ejecución física y financiera y soportes de ejecución de los recursos del CONPES 152 de 2012.

**Objetivo 2.3: Identificar el estado de la obra inconclusa.**

- Solicitar al Centro Zonal respectivo certificado de focalización

**Producto a entregar:** Certificación de focalización del Centro Zonal respectivo, previos ajustes solicitados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF el 2 de agosto de 2016.

- Realizar con un profesional idóneo de carácter técnico la elaboración de un estudio de vulnerabilidad de la estructura y de localización.

**Producto a entregar:** Estudio de evaluación de la estructura existente, análisis de vulnerabilidad y análisis de localización en zona de riesgo. El estudio debe estar ajustado a lo requerido por la NSR10 en los numerales A.10.4 y A.10.5.

**Objetivo 2.4: Formular un nuevo proyecto que permita garantizar la prestación del servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención Integral en la modalidad institucional de AIPI.**

- Formular un proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, que permita garantizar la prestación del servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención Integral en la modalidad institucional, según se determine en los estudios realizados para alcanzar el objetivo, dicho proyecto deberá contar con concepto técnico del ICBF frente a la viabilidad técnica de construcción, la cual debe ser elaborada por el Municipio, así como de los aspectos arquitectónicos y de operación. De no contar con viabilidad técnica, operativa y financiera, el Municipio garantizará la Inversión de los recursos en alguna de las líneas de inversión autorizadas por el CONPES Primera Infancia.

**Producto a entregar:** Proyecto de inversión con los insumos que lo componen

- Garantizar el cierre financiero del nuevo proyecto.

**Producto a entregar:** Certificado de disponibilidad presupuestal del nuevo proyecto.

RESOLUCIÓN No. 0773  
De

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Garantizar para la ejecución del proyecto el correcto procedimiento precontractual y contractual, tanto para la obra como para la correspondiente interventoría, su publicación en el SECOP, de manera que se garantice la culminación de la obra (nueva o inconclusa) y su puesta en operación.

**Producto a entregar:** Contratos de ejecución e interventoría. Registro de publicación en SECOP.

- Presentar informes periódicos del avance de ejecución del proyecto de infraestructura (Informes de Supervisión e Interventoría).

**Producto a entregar:** Informes trimestrales de avance (ejecución del proyecto, interventoría y supervisión)

**Objetivo 2.5: Rendir una adecuada rendición de cuentas sobre el informe de gestión y avance sobre el proceso de culminación de obra inconclusa.**

- Realizar al menos dos veces durante la ejecución del proyecto una rendición de cuentas a la comunidad.

**Producto a entregar:** Informe de gestión elaborado por el Municipio y evidencia de la realización de la rendición de cuentas de las correspondientes vigencias.

- Realizar empalme con la nueva administración en donde se detalle e ilustre los compromisos asumidos respecto a la culminación de la obra inconclusa.

**Producto a entregar:** Informe de empalme.

### 3. Categoría: REPORTE DE INFORMACIÓN

**Objetivo 3.1: Normalizar el flujo continuo de información al interior de la administración y entre la administración municipal y la Nación.**

- Normalizar en adelante el flujo continuo de los reportes de información financiera del Formulario Único Territorial FUT, en las Categorías de Ingresos, Gastos de Inversión, Cierre Fiscal y CONPES Primera Infancia, al respecto del manejo de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

**Producto a entregar:** Informe pormenorizado de los reportes realizados a partir del segundo semestre de la vigencia 2016 y lo corrido de la vigencia 2017.

**PARAGRAFO.** La Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Titiribí - Antioquia cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y su consulta al Departamento Nacional de Planeación en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.



RESOLUCIÓN No.  
De

0773

21 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Artículo 4º. APLAZAMIENTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la Entidad Territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giros. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la Entidad Territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

**PARÁGRAFO.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

**Artículo 5º. PUBLICACIÓN.** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6º. COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral de la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5 de la presente Resolución.

**Artículo 7º. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA.** Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo de su competencia.

**Artículo 8º. NOTIFICACIÓN.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

**Artículo 9º. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES.** La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Municipio de Titiribí - Antioquia, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

RESOLUCIÓN No.  
De

0773

21 MAR. 2017

Página  
10 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Titiribí - Antioquia y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Dado en Bogotá D.C., a los

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**



**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**  
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil JCV

REVISIÓN TÉCNICA: Patricia Torres

ELABORÓ: Joan Maldonado

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público